



Vistos, los expedientes N° 2023-0173896, 2023-0193462, 2024-0006353, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes N° 2023-0173896 y 2023-0193462, el señor Carlos Enrique Luján Hermoza Gerente General de la empresa KYOSISTEM S.A.C., solicita la revisión de propuesta de avisos y anuncios en bienes culturales inmuebles históricos, ubicado en jirón Lampa N° 1009, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en jirón Lampa N° 1009, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de la unidad matriz signada como jirón Lampa N° 1001, 1005, 1009, 1011, 1015, 1017, esquina jirón Lino Cornejo N° 210, 212, 216, 218, distrito, provincia y departamento de Lima, el cual es conformante de la Zona Monumental de Lima, condición declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, así como del Centro Histórico de Lima delimitado según el Plano CH-01, del Anexo N° 2, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima-RUACHL, aprobado por Ordenanza N° 2195-MML;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000005-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 09 de enero del 2024, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, resuelve en su artículo 1° APROBAR la propuesta de anuncio exterior en el establecimiento ubicado en jirón Lampa N° 1009, distrito, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a las características precisadas, en las láminas 01, 02;

Que, mediante Expediente N° 2024-006353, de fecha 17 de enero del 2024, el administrado Carlos Enrique Lujan Hermosa, Gerente General de la empresa KYOSISTEM S.A.C., con inmueble ubicado en Jr. Lampa N° 1009, distrito, provincia y departamento de Lima, solicita rectificación de la Resolución Directoral N° 000005-2024-DPHI/DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 09 de enero del 2024, al advertir error material incurrido en la parte considerativa, en el extremo de razón social que dice: KYOCERA S.A.C, debe decir: KYOSISTEM S.A.C;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 212.2 del artículo 212 de la acotada ley señala que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, es decir, se tiene que proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedida;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Informe N° 000004-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-AVP/MC, de fecha 19 de enero del 2024, la abogada de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, a la revisión del expediente, emite opinión favorable a la solicitud del administrado Carlos Enrique Luján Hermoza, Gerente General de la empresa KYOSISTEM S.A.C, con inmueble ubicado en Jr. Lampa N° 1009, distrito, provincia y departamento de Lima, al advertir que es necesario rectificar el error material incurrido en la parte considerativa de la resolución, en el extremo de la razón social:

Dice: KYOCERA S.A.C.

Debe decir: KYOSISTEM S.A.C.

y ratificar los demás extremos, sin alterar lo sustancial del acto contenido;

Que, en virtud del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; resulta necesario rectificar la Resolución Directoral N° 000005-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 09 de enero de 2024, al advertir el error material, incurrido en la parte considerativa de la resolución, en el extremo de razón social, siendo la denominación correcta; KYOSISTEM S.A.C.;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000028-2023-MC, con fecha 19 de enero del 2023, se designa al señor José Juan Rodríguez Cárdenas, en el cargo de Director de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución Directoral N° 000005-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 09 de enero del 2024, al advertir error material incurrido en la parte considerativa de la resolución, en el extremo de razón social:

Dice: KYOCERA S.A.C.,

Debe decir: KYOSISTEM S.A.C.

Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Se deja subsistente lo dispuesto en los artículos 2° y 3° de la Resolución Directoral N° 000005-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 9 de enero del 2024.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución Directoral al administrado el señor Carlos Enrique Luján Hermoza, Gerente General de la empresa KYOSISTEM S.A.C.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARTICULO 4°.- Publíquese la presente Resolución en el portal de Internet del Ministerio de cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE